
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaria de Gobierno	GESTIÓN TERRITORIAL	Código:GET-IVC-IN010
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Protocolo para Diligencias con Orden Policiva de Desalojo en Querellas por Perturbación a la Posesión y/o Tenencia por Despojo	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN¹	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	4 de Julio de 2014	Primera Versión del documento
01	30 de noviembre de 2017	Se realiza ajuste de normalización como consecuencia de la entrada en vigencia de la resolución 162 de 2017, que crea el proceso Inspección Vigilancia y Control como parte del mapa de procesos de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en la circular 16 de 2017. Los lineamientos operativos descritos en este documento, corresponden íntegramente a los aprobados en la versión de fecha 4 de Julio de 2014, la cual fue aprobada por Milton Rengifo Hernández, Subsecretario de Asuntos Locales, Marisol Perilla Gómez, Alcaldesa Local de Suba Responsable del Proceso Normativo y Jurídico y Diana Mabel Montoya Reina, Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, como uno de los responsables del proceso Gestión Normativa y Jurídica Local, vigente en ese momento.

¹ **Nota:** "Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"
 Página 1 de 6

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	GESTIÓN TERRITORIAL	Código:GET-IVC-IN010
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Protocolo para Diligencias con Orden Políciva de Desalojo en Querellas por Perturbación a la Posesión y/o Tenencia por Despojo	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Propósito del Protocolo:

Establecer, de conformidad con las normas del bloque de constitucionalidad y las normas internas en materia de Derechos Humanos, las acciones de coordinación interinstitucional para atender de manera integral a las personas sobre las que recaen órdenes de desalojo con órdenes de desalojo, dentro de proceso policivo por perturbación a la posesión por despojo, según lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos para el trámite de la Perturbación a la Posesión Código: 2L-GNJ-P12 vigencia desde 04 de julio de 2014 y/o modificaciones que este tenga.

Inspector(a) y/o Corregidor(a) Distrital de Policía

2. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se establece con el fin de realizar el despliegue de la oferta Interinstitucional con la que cuenta la administración distrital, para garantizar los derechos fundamentales y proteger las personas sobre las que recaen órdenes de desalojo para la entrega material de inmuebles a sus propietarios, poseedores o tenedores, de conformidad con el proceso policivo de perturbación a la posesión por despojo.

En segundo lugar, la Administración Distrital cuando ejerce control sobre el uso del suelo y propende por la paz y armonía social preservando la seguridad, tranquilidad y salubridad pública tiene la obligación de recuperar bienes fiscales, de uso público o bienes privados, y en ese actuar se ha encontrado con la existencia de asentamientos humanos irregulares, esto es, aquellos que no cuentan con respaldo legal.


Para lo anterior, se establecerán previamente las condiciones materiales, económicas y sociales de las personas sobre las que recaen órdenes de desalojo, cuando se trate de las diligencias con orden policivo de desalojo en querellas por Perturbación a la Posesión y/o tenencia por Despojo para lo cual el Inspector(a) y/o Corregidor(a) de Policía que ejecute la orden respectiva, velará por la observancia de las acciones gubernamentales que garanticen el ejercicio, reconocimiento y protección de los derechos que la Constitución y la Ley consagran para todos los ciudadanos.

2.1. Lineamientos Generales del Protocolo

El presente Protocolo se aplicará dentro del proceso y procedimiento de nivel local, Gestión Normativa y Jurídica Local, código GNJ-P12, cuando se trate de perturbación a la posesión, donde el Inspector(a) y/o Corregidor(a) ordena la desocupación del predio objeto de perturbación y entrega del predio al poseedor, atendiendo a las actividades a que haya lugar dentro del manual relacionado.

A continuación se establecen los lineamientos generales del Protocolo a los que se deben ceñir las Autoridades de Policía, una vez en firme la orden de desalojo del inmueble objeto de perturbación y entrega del mismo al propietario y poseedor y/o tenedor, previo cumplimiento del procedimiento 2L-GNJ-P012 Perturbación a la Posesión, por Despojo, a la Mera Tenencia y al Ejercicio de Servidumbre.

¹ Nota: "Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	GESTIÓN TERRITORIAL	Código:GET-IVC-IN010
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Protocolo para Diligencias con Orden Políciva de Desalojo en Querellas por Perturbación a la Posesión y/o Tenencia por Despojo	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

A). Notificar la decisión de desalojo en un plazo suficiente y razonable, a todas las personas sobre las cuales recae la orden. Considérese como plazo suficiente y razonable: aquel que establezca la autoridad de policía rectora de la diligencia de desalojo, de conformidad con el marco legal existente y la evaluación que para el caso realice.

B). Convocar a reunión previa de coordinación con mínimo 15 días de anticipación a la realización de la diligencia, a las diferentes entidades de la Administración Distrital, que deban hacer presencia durante la misma y que tengan dentro de su misionalidad la atención y protección de los derechos de las personas sobre las cuales recae la orden de desalojo. Dichas entidades, asistirán a través de sus representantes o delegados, así como, el querellante y/o su apoderado, cuando a ello haya lugar.

C). El Inspector(a) y/o Corregidor(a) de Policía, solicitará el apoyo a las entidades del orden Distrital y Nacional que tengan la capacidad técnica y operativa, para que se realice una caracterización de la población o personas sobre las cuales recae la orden de desalojo, a fin de contar con los elementos de evaluación suficientes para determinar el tipo de despliegue de la oferta institucional que requieran las personas sobre las cuales recae la orden dicha.

D). El Inspector(a) y/o Corregidor(a) de Policía, requerirá a los funcionarios delegados por cada entidad que asista, durante la realización de la diligencia para que permanezcan plenamente identificados mediante el uso de distintivos y carné, incluyendo el personal de apoyo autorizado para tal fin.

E). Abstenerse de efectuar desalojos concomitantes en el mismo sector, o en circunstancias que afecten el orden público en la ciudad. Tampoco se deberán realizar este tipo de operativos el día de elecciones populares y en horas de la noche, salvo que las circunstancias ameriten la habilitación de hora para darle continuidad y culminación a la diligencia, según evaluación que realice la autoridad de policía.


D). Poner en conocimiento de las personas sobre las cuales recae la orden de desalojo, la posibilidad de asistencia jurídica a la comunidad a través del Ministerio Público, a fin de que se garanticen sus derechos.

F). En los casos que se considere pertinente, según evaluación previa de las condiciones del predio a entregar, el Inspector(a) y/o Corregidor(a) de Policía deberá citar a la diligencia a las siguientes entidades:

- Secretaría Distrital de Gobierno: Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad
- Ciudadana (Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia y Dirección de Seguridad).
- Defensoría del Pueblo.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF.
- Comisaría de Familia
- Secretaría Distrital de la Mujer,
- Policía Metropolitana de Bogotá, con las especialidades del servicio que se requiera: Policía de
- Infancia y Adolescencia, Policía de Carabineros, Antiexplosivos, Caninos, Fuerza Disponible, Policía de Vigilancia, y las demás que se estime requerir en la materialización de la diligencia.

G). Poner en conocimiento de las personas sobre las cuales recae la orden de desalojo, la posibilidad de conservar los materiales de construcción que puedan ser reutilizados, sin que ello implique que estén obligadas

¹ **Nota:** "Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	GESTIÓN TERRITORIAL	Código:GET-IVC-IN010
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Protocolo para Diligencias con Orden Políciva de Desalojo en Querellas por Perturbación a la Posesión y/o Tenencia por Despojo	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

a la destrucción de los mismos.

H). En calidad de autoridad de policía y como rector de la diligencia, el Inspector(a) y/o Corregidor(a) de Policía, hará los llamados que sean del caso para el uso proporcional de la fuerza, así como la especial protección a la población en condiciones de vulnerabilidad, como adultos mayores, menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, en estado de enfermedad o convalecencia, para lo cual igualmente podrá dar las instrucciones respectivas, a las entidades que deben atender estos grupos poblacionales.

I). El Inspector(a) y/o Corregidor(a) de Policía en aras de garantizar el mantenimiento del orden público en general y en particular, para controlar la alteración de las condiciones de convivencia, seguridad, solicitará a la autoridad competente, si fuere necesario, la instalación del Puesto de Mando Unificado – PMU-, conformado por las entidades, organismos o instituciones atendiendo a la alta complejidad de la diligencia.

3. Puesto De Mando Unificado – PMU

Esta instancia se convocará ante sucesos que amenacen o perturben el orden público y la convivencia ciudadana, en circunstancias de amenazas por desastre, calamidad y emergencia, así como para la coordinación de las acciones de respuesta ante situaciones de riesgo latente que se presenten antes, durante o después de realizada la diligencia de desalojo.

La Secretaría Técnica del Puesto de Mando Unificado –PMU, será ejercida por la Alcaldía Local, como primera Autoridad de Policía.

3.1 Funciones del Puesto de Mando Unificado – PMU-. Son funciones de esta instancia las siguientes:

3.1.1 Previo a la realización de la diligencia, verificar el cumplimiento de las condiciones de convivencia, seguridad y orden público del inmueble objeto de la medida y sus alrededores.

3.1.2 Durante la diligencia, efectuar las observaciones técnicas, administrativas y operativas a que haya lugar, consignando estas en acta realizada a cargo de la Secretaría Técnica, las que constituyen el fundamento de las órdenes de policía necesarias para garantizar la convivencia y mantener el orden público.

3.1.3 Su actividad se iniciará por lo menos con una hora de antelación de la fijada para la diligencia hasta la terminación de la misma.

3.1.4 En el evento en que se presenten circunstancias ajenas a las consignadas en acta por parte de la Secretaría Técnica, aquellas serán registradas como anexo de este documento.


3.2 Decisiones del Puesto de Mando Unificado - PMU.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Policía de Bogotá, es competencia del Alcalde Local tomar las medidas tendientes a mantener el orden público y restablecerlo cuando fuere necesario, para proteger la convivencia ciudadana.

No obstante lo anterior, la Policía Metropolitana de Bogotá estará operativamente a disposición de la primera autoridad de policía, impartiendo órdenes a través del respectivo Comandante de Policía, o de quien haga sus veces.

El acta en la que se consigne las observaciones, recomendaciones y conceptos técnicos formulados por las entidades que integren el PMU, así como los informes de la Policía Metropolitana de Bogotá, constituyen el

¹ **Nota:** "Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	GESTIÓN TERRITORIAL	Código:GET-IVC-IN010
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Protocolo para Diligencias con Orden Políciva de Desalojo en Querellas por Perturbación a la Posesión y/o Tenencia por Despojo	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

fundamento para la emisión de nuevas órdenes y tomar las medidas necesarias conforme a su competencia.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las competencias otorgadas en los artículos 187 y 188 del Código de Policía de Bogotá al Alcalde Mayor.

3.3.- Responsabilidades y competencias.

Sin perjuicio de las asignadas a la primera Autoridad de Policía, el Inspector(a) y/o Corregidor(a) de Policía tendrán las siguientes:

A). Observar el protocolo así como el Manual de Procedimiento Perturbación a la Posesión, a la Mera tenencia, al ejercicio de Servidumbre y Ocupación de Hecho / Corregidurías, adoptado por la Secretaría Distrital de Gobierno para este tipo de diligencias.

B). Dar a conocer el Protocolo a las entidades de carácter Distrital y/o Nacional que apoyen la diligencia.

C). Convocar a las entidades que van a participar en la diligencia de desalojo, solicitando el apoyo del recurso humano, técnico y material requerido para el efectivo desarrollo de la diligencia, de acuerdo a sus competencias.

D). Vincular a las entidades de orden Nacional cuya misión y funciones complementen y/o coadyuven las competencias de carácter Distrital.

E). Solicitar ante la Policía Metropolitana de Bogotá y/o Policía Nacional, la disposición de recursos humanos, físicos y materiales necesarios para asegurar la convivencia, seguridad y orden público en el sector objeto de la diligencia.

F). En cuanto a la diligencia como tal, dirigir su desarrollo hasta su terminación.


G). Instar al querellante, para que de conformidad con lo establecido legalmente, proporcione los medios necesarios para la debida ejecución de la diligencia de desalojo y la respectiva entrega del inmueble ocupado.

3. DOCUMENTOS DEL SIG RELACIONADOS

3.1 Documentos internos

CÓDIGO	DOCUMENTO
CODIGO DEL DOCUMENTO	N/A

¹ Nota: "Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaria de Gobierno	GESTIÓN TERRITORIAL	Código:GET-IVC-IN010
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Protocolo para Diligencias con Orden Policiva de Desalojo en Querellas por Perturbación a la Posesión y/o Tenencia por Despojo	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

3.2 Normatividad vigente

NORMA	AÑO	EPÍGRAFE	ARTÍCULO(S)
Constitución Política de Colombia.	1991	Constitución Política de Colombia.	
Código Nacional de Policía Decreto 1355	1970	Por el cual se dictan normas sobre Policía.	Artículos 187 y 188
Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79	2003	Por el cual se expide el código de policía de Bogotá D.C.	Artículos 192

3.3. Documentos externos

NOMBRE	FECHA DE PUBLICACIÓN O VERSIÓN	ENTIDAD QUE LO EMITE	MEDIO DE CONSULTA
N/A	N/A	N/A	N/A